

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de abril de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el 13 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de abril de 2021

La demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Carolina Ocampo Ríos contra María Graciela Cardona Carmona radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00195-00, ha sido subsanada en tiempo oportuno.

El escrito ya cumple los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que los documentos aportados como base de recaudo se ajusta a las previsiones del artículo 422 ídem, por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP. Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra María Graciela Cardona Carmona y favor de Carolina Ocampo Ríos por los siguientes conceptos:

1. TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el contrato de transacción suscrito entre las partes el 26 de marzo de 2021 y letra de cambio LC-21114050304 suscrita en la misma fecha.

1.1 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral anterior, causados desde el 29 de marzo de 2021 y hasta que se verifique su pago total, los que se ordenan liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a50ef09f4d96ff473a6ddfc293eef253819ef74e6717a0f17f1ea1bc97af1285**

Documento generado en 19/04/2021 11:53:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**